

DECRETO /2021, DE, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN Y LAS CONDICIONES EXIGIBLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y SOCORRISMO EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES E INSTALACIONES ACUÁTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”, asimismo, la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, prescribe en su artículo 80.2 “El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en las siguientes materias: [...] a) La seguridad en lugares públicos.

El ejercicio y desarrollo de la citada competencia municipal, tanto en los espacios acuáticos naturales como en las instalaciones acuáticas de nuestra comunidad autónoma, conlleva para los ayuntamientos un gran esfuerzo, tanto en recursos humanos como materiales. El Gobierno de la Xunta de Galicia, en concordancia con los principios de cooperación, interés público y responsabilidad, con la elaboración del presente Decreto se marca como objetivo, eliminar dificultades y barreras a los ayuntamientos a la hora de ejercer la competencia que le obliga a asegurar la seguridad en los lugares públicos bajo su responsabilidad, especialmente en las épocas de mayor concurrencia de personas como puede ser la temporada estival.

El Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el registro profesional de socorristas acuáticos de Galicia constituyó una primera regulación de la formación mínima de los socorristas acuáticos/as y su Registro Profesional en la Comunidad Autónoma.

La formación mínima para el acceso al registro, constituyó y constituye la referencia más importante, dado que viene a suponer el establecimiento de unos nuevos altos estándares de calidad y capacitación para el desarrollo de la profesión en Galicia, al exigir estar en posesión de la calificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas, y/o de la calificación profesional de socorrismo en espacios acuáticos naturales, dependiendo del ámbito en que vayan a desarrollar su actividad.

La consecución de los dichos altos estándares de calidad y capacitación para el desarrollo de la profesión en Galicia, no está constituida solo por el certificado de profesionalidad, sino que se amplió mediante la implantación de otras vías, como la exigencia para el acceso al registro del título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo o del título de técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo, o bien de la acreditación de superar las cuatro unidades de competencia de la calificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas y/o espacios naturales.

Con todo, durante los primeros años de vigencia del actual Decreto, se puso de manifiesto la necesidad de introducir determinadas modificaciones, cambios que se realizaron a través de la entrada en vigor del Decreto 35/2017, de 30 de marzo, por lo que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por el que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia. Dichas variaciones iban dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

Por una parte, mantener el alto nivel de exigencia para la prestación de los servicios de calificación y calidad a la ciudadanía usuaria, manteniendo el certificado de profesionalidad como eje central, además de las otras titulaciones o acreditaciones.

De otra, se incorpora mediante una ordenada formación de adaptación a la profesión a los licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en ciencias de la actividad física y el deporte y a los técnicos y técnicas superiores en animación de actividades físicas y deportivas. La incorporación de materias específicas de socorrismo en las guías docentes del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de las facultades de universidades gallegas, así como la incorporación de los cursos de adaptación de 270 y 265 horas según sea para espacios acuáticos naturales o instalaciones acuáticas, conformarán profesionales con una alta calificación para prestar un servicio de alta calidad.

Transcurridos cuatro años de la entrada en vigor del Decreto 35/2017, de 30 de marzo, es indudable que los cursos de adaptación previstos en dicho reglamento son una de las vías de entrada a la profesión más utilizadas, por cuanto es una vía de acceso que reduce costes tanto económicos como temporales a las personas interesadas, y todo eso, sin reducir en ningún momento los estándares de calidad y capacitación inspiradores del Decreto 104/2012, de 16 de marzo.

Por eso, con la finalidad que se puedan acoger el mayor número de personas a esta vía de acceso, y conseguir un número suficiente de profesionales que den cobertura en nuestra Comunidad a la creciente demanda de socorristas, la cuál año tras año va en aumento, en la nueva regulación propuesta se aumenta las posibilidades de acceso al Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia a través de los cursos de adaptación.

Además, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 35/2017, de 30 de marzo, el Ministerio de Educación, Cultura e Deporte, aprueba dos normas reglamentarias con la consideración de normativa básica al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución, las cuáles se relacionan a continuación:

-“Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.”

-“Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.”

En relación al Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, a lo largo de su redacción, se prescribe en otros extremos las siguientes modificaciones vinculadas al Registro Profesional de Socorristas de Galicia:

En el artículo 7 se establece para las personas que obtienen este título las ocupaciones y puestos de trabajo que pueden desarrollar, y entre otros, especifica la actividad profesional de socorrista en instalaciones acuáticas.

En la Disposición adicional tercera “Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales”, establece en su punto 1 “El título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, establecido por el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva, establecido en el presente real decreto. En el punto 3 “La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos que forman parte de los programas para la formación de socorrista en instalaciones acuáticas y cuyo ejercicio profesional está regulado en las diferentes Comunidades Autónomas.”

En la disposición derogatoria única, en su punto primero, deroga el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre, por lo que se establece el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas.

En relación al Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo, a lo largo de su redacción, prescribe en otros extremos las siguientes modificaciones vinculadas al Registro Profesional de Socorristas de Galicia:

En la Disposición adicional tercera “Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales”, establece en su punto 2 “La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos que forman parte de los programas para la formación de socorrista en instalaciones acuáticas y cuyo ejercicio profesional está regulado en las diferentes Comunidades Autónomas.”

Por todo ello, únicamente habida cuenta la citada nueva regulación, ya obligaría a modificar el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, adaptándolo a las disposiciones generales anteriormente citadas, y en especial, por cuanto cómo normativa básica, establecen que los módulos profesionales que los conforman incluyen los contenidos que forman parte de los programas para la formación de socorristas en instalaciones acuáticas y cuyo ejercicio está regulado en las diferentes Comunidades Autónomas.

Pero como ya se plasmó en el comienzo de la exposición de motivos, el Gobierno de la Xunta de Galicia no quiere limitarse a una mera actualización de la normativa en vigor, sino que con el fin de conseguir que en

todas las instalaciones acuáticas y espacios acuáticos de nuestra comunidad exista un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias, apoyando a los ayuntamientos en el ejercicio de su competencia, elabora el presente Decreto, incrementando las vías de acceso al Registro Profesional de Socorristas acuáticos de Galicia salvaguardando en todo momento los estándares de calidad y capacitación ya establecidos en la normativa anterior.

En virtud del expuesto, por propuesta del vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y después de deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día de dos mil veintiún;

DISPONGO:

Cápítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.

El presente decreto tiene por objeto regular la formación que debe reunir el personal que ejerza las funciones de prevención y socorrismo tanto en los espacios acuáticos naturales cómo en las instalaciones acuáticas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia y su inscripción en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y definiciones.

1. Este decreto será de aplicación al personal que ejerza las funciones de prevención y socorrismo en instalaciones acuáticas y/o espacios acuáticos naturales de Galicia que, según la normativa vigente, tenga la obligación de tener un/una o más socorristas con titulación suficiente en materia de socorrismo acuático.

2. A los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- a) Instalaciones acuáticas: las piscinas convencionales de uso público o privado, los parques acuáticos, los balnearios e instalaciones análogas dedicadas a la actividad acuática, independientemente de que sean gestionadas por ayuntamientos, empresas de servicios deportivos, empresas de turismo, comunidades de vecinos o afines.
- b) Espacios acuáticos naturales: las playas marítimas y fluviales, los ríos, los lagos y los embalses, independientemente de que sean gestionados por ayuntamientos, empresas de servicios deportivos, empresas de turismo, puertos deportivos, clubes y federaciones con actividad en medio acuático o afines.

- c) Socorrista acuático/a: Es la persona encargada de realizar funciones de prevención, vigilancia, rescate y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales o en las instalaciones acuáticas.
- d) Personal auxiliar de apoyo: Es la persona con funciones auxiliares de información, prevención y apoyo del personal socorrista acuático.

Capítulo II

Habilitación

Sección 1ª Socorristas acuáticos/as.

Artículo 3. Requisitos profesionales.

Para el ejercicio profesional del socorrismo acuático en la Comunidad Autónoma de Galicia será necesario que el/la profesional solicite la inscripción en el correspondiente Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia aportando la preceptiva declaración responsable y que disponga de la correspondiente habilitación profesional.

Artículo 4. Formación mínima.

1. La acreditación de la formación mínima para el ejercicio de la actividad de socorrismo en instalaciones acuáticas, que supondrá la inscripción en la sección socorristas en instalaciones acuáticas, podrá obtenerse por cualquiera de las siguientes vías:

A. Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas (AFDP0109), establecido por el Real decreto 711/2011, de 20 de mayo.

B. Título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo establecido por el Real decreto 878/2011, de 24 de junio, título de técnico deportivo superior de salvamento y socorrismo, establecido por Real decreto 879/2011, de 24 de junio , o cualquier otro título de grado medio o superior de formación profesional que incluya en su currículo los módulos formativos asociados a todas las unidades de competencia de la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo de Calificaciones Profesionales.

C. Acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la calificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas, obtenidas a través del procedimiento que desarrolle el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.

D. Haber superado los créditos correspondientes a la materia “Socorrismo y su didáctica” o equivalente, con el contenido establecido en el anexo VI, correspondiente al Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

E. Haber superado los créditos que dan derecho a la obtención del Título de Licenciado/la o Graduado/la en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, exceptuando aquellos créditos que correspondan a las materias de “Practicum” y “Fin de Grado”, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas (CAFDO-IA), establecido en el anexo III e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17.

F. Título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva.

G. Haber superado los módulos formativos “Valoración de la condición física e intervención en accidentes – Código 1136” y “Actividades físico-deportivas individuales – Código 1139” incluidos en el Título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas (CAFDO-IA), establecido en el anexo III e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17 .

H. Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.

I. Haber superado los módulos formativos “Valoración de la condición física e intervención en accidentes – Código 1136” y “Acondicionamiento físico en el agua- Código 1151” incluidos en el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas (CAFDO-IA), establecido en el anexo III e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17.

J. Estar inscrito en el Registro Profesional de Socorristas de Galicia a través de la formación mínima requerida en este artículo en la sección de socorristas en espacios acuáticos naturales, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas (CAFDO-IA), establecido en el anexo III e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17.

2. La acreditación de la formación mínima para el ejercicio de la actividad de socorrismo en espacios acuáticos naturales, que supondrá la inscripción en la sección socorristas en espacios acuáticos naturales, podrá obtenerse por cualquiera de las siguientes vías:

A. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales (AFDP0209), establecido por el Real decreto 711/2011, de 20 de mayo.

B. Título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo establecido por el Real decreto 878/2011, de 24 de junio , título de técnico deportivo superior de salvamento y socorrismo, establecido por Real decreto 879/2011, de 24 de junio , o cualquier otro título de grado medio o superior de formación profesional que incluya en su currículo los módulos formativos asociados a todas las unidades de competencia de la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo de Calificaciones Profesionales.

C. Acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la calificación profesional de socorrismo en espacios acuáticos naturales, obtenidas a través del procedimiento que desarrolle el Real

decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.

D. Haber superado los créditos correspondientes a la materia “Socorrismo y su didáctica” o equivalente, con el contenido establecido en el anexo VI, correspondiente al Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

E. Haber superado los créditos que dan derecho a la obtención del Título de Licenciado/la o Graduado/la en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, exceptuando aquellos créditos que correspondan a las materias de “Practicum” y “Fin de Grado”, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos naturales (CAFDO-EAN), establecido en el anexo IV e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17 .

F. Haber superado los módulos formativos “Valoración de la condición física e intervención en accidentes – Código 1136” y “Actividades físico-deportivas individuales – Código 1139” incluidos en el Título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos naturales (CAFDO-EAN), establecido en el anexo IV e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17 .

G. Haber superado los módulos formativos “Valoración de la condición física e intervención en accidentes – Código 1136” y “Acondicionamiento físico en el agua- Código 1151” incluidos en el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos naturales (CAFDO-EAN), establecido en el anexo IV e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17.

H. Estar inscrito en el Registro Profesional de Socorristas de Galicia a través de la formación mínima requerida en este artículo en la sección de socorristas en instalaciones acuáticas, junto con el certificado de haber superado el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos naturales (CAFDO-EAN), establecido en el anexo IV e impartido por las entidades señaladas en los artículos 15 y 17.

Sección 2ª Personal auxiliar de apoyo

Artículo 5. Funciones y dependencia.

El personal auxiliar realizará funciones de información, prevención y velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable e informarán a las personas usuarias que accedan, o a las instalaciones acuáticas o a los espacios acuáticos naturales según el caso, de los avisos y comunicados que se realicen por los órganos competentes en materia de emergencias, seguridad y protección civil, así como todas aquellas que se establezcan normativa o reglamentariamente.

Ejecutarán las tareas auxiliares de ayuda o socorro, bajo la dirección del personal socorrista o, en su caso, de los servicios de Protección Civil. En ningún caso podrán sustituir el socorrista acuático.

Artículo 6. Requisitos.

Los requisitos que han de reunir el personal auxiliar de apoyo son los siguientes:

Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.

1. Poseer la capacidad funcional necesaria para lo desempeño de las funciones que le son propias.
2. Deberán estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Tener la formación mínima que se especifica en el artículo 7.

Artículo 7. Formación mínima.

La acreditación de la formación mínima para el ejercicio de las funciones del personal auxiliar de apoyo, que supondrá la inscripción en el registro, podrá obtenerse por cualquiera de las siguientes vías:

A. Acreditación de haber superado el módulo formativo del curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas CAFDO-IA-4 “Primeros auxilios y actuación inicial en emergencias en las instalaciones acuáticas” establecido en el anexo III.

B. Acreditación de haber superado el módulo formativo del curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos naturales CAFDO-EAN-4 “Primeros auxilios y actuación inicial en emergencias en los espacios acuáticos naturales” establecido en el anexo IV.

C. Acreditación de haber superado el curso básico de protección civil establecido en el Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por el que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia.

Artículo 8. Ratio personal auxiliar de apoyo/personal socorrista.

El personal auxiliar de apoyo desarrollará sus tareas, tanto en las instalaciones acuáticas como en los espacios acuáticos naturales, colaborando con el personal socorrista.

Es obligatorio la presencia física del personal socorrista en el lugar de trabajo. Como máximo habrá tres trabajadores/las con tareas de auxiliar de apoyo por cada trabajador encargado de las tareas de socorrismo.

Cápítulo III

Registro Profesional de Socorristas Acuáticos

Artículo 9. Funcionamiento del registro.

El funcionamiento de este Registro y el acceso a los datos del mismo atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10. Secciones del registro.

El registro tendrá tres secciones

- Socorristas en instalaciones acuáticas.
- Socorristas en espacios acuáticos naturales.
- Personal auxiliar de apoyo.

Artículo 11. Contenido de la inscripción.

En el asiento de inscripción deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte de la persona solicitante.
- b) Número registral.
- c) Fecha de inscripción en la sección solicitada del Registro Profesional de Socorristas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- d) Descripción de la acreditación en base a la que se procede la inscripción.
- e) Fecha de renovación de la inscripción.

La rectificación y cancelación, en su caso, de los asientos de inscripción se practicarán de oficio.

Artículo 12. Solicitud de inscripción en el Registro.

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción según el modelo normalizado que figura en el anexo VII del presente decreto, dirigida a la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública y acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable según el modelo normalizado que figura como anexo VIII. Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad de socorrismo o para la realización de las funciones auxiliares de apoyo. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquiera dato, manifestación o documento que acompañe o se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad,

sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas en que se pudiera incurrir.

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad de la persona solicitante o autorización a la Academia Gallega de Seguridad Pública para la consulta de los datos de identidad en el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla.
- Dos fotos tamaño carné.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.
- Documentación justificativa del pago de las tasas correspondientes.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Academia Gallega de Seguridad Pública o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.es/>.

Artículo 13. Resolución de inscripción y renovación de la inscripción como socorrista acuático o personal auxiliar de apoyo.

1. Una vez presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Socorristas Acuáticos, la Academia Gallega de Seguridad Pública dictará resolución en la que decidirá sobre el origen o no de la inscripción en el plazo de tres meses desde su presentación.

2. Las inscripciones en las secciones de instalaciones acuáticas y en espacios acuáticos naturales deben renovarse con una periodicidad de cuatro años.

3. Para la renovación de la inscripción, tanto el personal socorrista en instalaciones acuáticas (piscinas e instalaciones acuáticas) como el personal en espacios acuáticos naturales (playas y aguas interiores) de la Comunidad Autónoma de Galicia, deberá actualizar cada cuatro años la formación adquirida, mediante la acreditación de la realización de cursos de formación continua de una duración mínima de cuatro horas sobre cada uno de los módulos teóricos-prácticos asociados a las unidades de competencia, recogidos en los anexos I e II del presente decreto.

4. Las solicitudes de renovación de la inscripción se harán en el modelo normalizado que figura como anexo VII en el presente decreto, y con los mismos requisitos de documentación y forma de presentación que se mencionan para las solicitudes de inscripción en el artículo 12 del presente decreto.

5. La inscripción en la sección de personal auxiliar de apoyo no estará sometida a caducidad no siendo necesaria su renovación.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública que decida sobre el origen o no de la inscripción o de su renovación, cabe la interposición de un recurso de alzada ante la persona titular de la vicepresidencia primera y consellería de Presidencia, Justicia y Turismo conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, asimismo, contra la resolución de este/esta último/a, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Capítulo IV

Formación y centros docentes

Sección I.

Plan formativo en la Agasp

Artículo 15. Realización de los cursos por la Agasp

La Academia Gallega de Seguridad Pública, en sus propias instalaciones existentes o bien de forma conveniada o subcontratada, podrá impartir los cursos de formación continua, los cursos de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas y lo de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos naturales.

Artículo 16. Acreditación por la consellería competente en materia laboral.

1. La Agasp, previa acreditación por la consellería competente en materia laboral, podrá impartir los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los anexos I e II de los certificados de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas (AFDEP0109) y de socorrismo en espacios acuáticos natural (AFDP0209) establecidos por el Real decreto 711/2011, de 20 de mayo.
2. Los requisitos de acceso a los cursos, así como las prescripciones sobre formación y experiencia de las personas formadoras y la estructura y contenido de cada módulo, se ajustarán a lo establecido en el Real decreto 711/2011, de 20 de mayo. Además, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 38/2017, de 23 de marzo, por el que se regula la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, y se crea su registro, el módulo de primeros auxilios deberá incluir la formación mínima necesaria para lo manejo de desfibriladores semiautomáticos.
3. La Agasp establecerá acuerdos con entidades públicas o privadas para que el alumnado que superara todos los módulos teóricos asociados al certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas o al certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales pueda realizar las

prácticas profesionales no laborales de socorrismo en instalaciones acuáticas o en espacios acuáticos naturales.

Sección II.

Entidades autorizadas y requisitos para la impartición de formación en socorrismo.

Artículo 17. Entidades autorizadas para impartir los cursos de formación continua, los cursos de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas (CAFDO-IA) y en espacios acuáticos naturales (CAFDO-EAN)

Las entidades que podrán impartir el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas y el curso de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en espacios acuáticos natural, de acuerdo con el establecido en el anexo III, IV, y V serán las siguientes:

la.- Las entidades acreditadas conforme al Decreto 106/2011, de 19 de mayo , por lo que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar y se regula el procedimiento para la inscripción y, en su caso, acreditación de los centros y entidades que impartan formación para el empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b.- Las Universidades de A Coruña, Vigo y Santiago de Compostela

c.- Los centros de Galicia que tengan autorizadas las enseñanzas deportivas en la modalidad de Salvamento y Socorrismo, así como aquellos que tengan autorizado el ciclo superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este decreto.

d.- Las Entidades Territoriales Locales de Galicia

Artículo 18. Obligación de comunicación.

1.Las entidades autorizadas para impartir los cursos de adaptación de la actividad física y deportiva al socorrismo en instalaciones acuáticas (CAFDO-IA) y en espacios acuáticos naturales (CAFDO-EAN), deberán comunicar por escrito con una antelación mínima de un mes a la Academia Gallega de Seguridad Pública la celebración de los cursos, sin que sea precisa una autorización expresa para su realización.

2.La comunicación deberá contener, sin perjuicio de la facultad para requerir cualquier otra documentación que se estime oportuna, el siguiente:

- La denominación del curso
- Nombre, apellidos y teléfono móvil de contacto del responsable del curso
- Las fechas y lugares de realización

- El número de alumnado previsto

- Un certificado expedido por el representante legal de la entidad o del responsable del curso en el que conste que lo mismo cumple con la legalidad vigente.

3. En el supuesto de incumplimiento del plazo de comunicación o del contenido de la misma y sin perjuicio de los requerimientos que procedan para su corrección, el curso no podrá celebrarse y carecerá de validez para la inscripción en el registro.

4. Recibida correctamente la comunicación, la Academia notificará su recepción.

5. Al finalizar el curso, las entidades deberán remitir a la Agasp, en un plazo de 10 días, un certificado expedido por el representante legal de la entidad que contenga el siguiente:

- La denominación del curso
- Nombre, apellidos y teléfono móvil de contacto del responsable del curso
- Las fechas y lugares de realización
- La relación de alumnos presentados, matriculados y aptos especificando nombres, apellidos y DNI.
- Un certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que conste que el curso se realizó cumpliendo con la legalidad vigente.

Artículo 19. Facultades de control.

La Academia Gallega de Seguridad Pública podrá requerir cualquier documentación que considere oportuna, y directamente, por medio de la subcontratación o cualquier otro instrumento, queda facultada para ejercer cualquier tipo de control o inspección sobre el referido curso, así como para dictar las resoluciones que procedan, incluida si fuera el caso, la suspensión del mismo. Las resoluciones serán dictadas por la persona que ocupe la Dirección General de la Academia.

Disposición adicional única.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia podrá organizar procesos selectivos unitarios para la selección de socorristas acuáticos y personal auxiliar de apoyo. El personal seleccionado prestará servicios en los ayuntamientos de Galicia que así lo soliciten mediante la firma de un convenio de colaboración. El contenido, requisitos y desarrollo del proceso selectivo unitario se establecerán reglamentariamente de conformidad con la disposición final primera del presente decreto.

Disposición transitoria única.

1. Se prorroga por un período de 18 meses a contar desde el día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto, el período transitorio establecido en el párrafo primero de la disposición transitoria única del Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia. La inscripción provisional de los/las socorristas acuáticos/las practicada quedará prorrogada automáticamente, sin necesidad de presentar documentación alguna y sin perjuicio del derecho para solicitar la baja en el registro.
2. Aquellas personas, que en virtud del punto anterior, se le prorrogue automáticamente la inscripción provisional, podrán solicitar a la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública a través del modelo normalizado que figura en el anexo VII del presente decreto el distintivo (el carné) con el nuevo período de validez, el cual se le remitirá a la dirección postal que conste en el registro.
3. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción según el modelo normalizado que figura en el anexo VII del presente decreto, dirigida a la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública.
4. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Academia Gallega de Seguridad Pública o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.es/>.
5. Las nuevas solicitudes de inscripción provisional para las personas que no estuvieran en el registro se realizará por el período que proceda, según resulte de la fecha de resolución de nueva inscripción. Para las nuevas inscripciones se aplicará la regulación establecida en el presente decreto.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de ámbito autonómico, de igual o inferior rango, se opongan al presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la vicepresidencia primera y consellería de Presidencia, Justicia y Turismo para que dicte cuantas disposiciones sean precisas en el ámbito de sus competencias para el desarrollo y ejecución del presente decreto, así como para la adecuación y modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, de abril de dos mil veintiuno.

Alberto Núñez Feijóo

Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela

Vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

ANEXO I

MÓDULOS FORMATIVOS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

(PISCINAS E INSTALACIONES ACUÁTICAS)

Código del módulo formativo	Denominación del módulo formativo	Asociado a la unidad de competencia
MF0269_2	Natación	UC0269_2 Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
MF0270_2	Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	UC0270_2 Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad dos usuarios
MF0271_2	Rescate de personas en el medio acuático	UC0271_2 Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas
MF0272_2	Primeros auxilios	UC0271_2 Asistir como primero interviniente en caso de accidente o situación de emergencia
MP0186	Módulo de prácticas profesionales no laborales de socorrismo en	Sin unidad de competencia asociada

	instalaciones acuáticas	
--	-------------------------	--

Módulo formativo	Duración total en horas	N.º de horas máximas susceptibles de formación a distancia
MF0269_2: Natación	120	0
MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	40	20
MF0271_2: Rescate de personas en el medio acuático	90	30
MF0272_2: Primeros auxilios	40	10
MP0186: Prácticas profesionales no laborales de socorrismo en instalaciones acuáticas	80	0

ANEXO II

MÓDULOS FORMATIVOS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES

(PLAYAS Y AGUAS INTERIORES)

Código del módulo formativo	Denominación del módulo formativo	Asociado a la unidad de competencia
MF0269_2	Natación	UC0269_2 Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
MF1082_2	Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales	UC0270_2 Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
MF1083_2	Rescate de personas en espacios acuáticos naturales	UC0271_2 Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en espacios

		acuáticos naturales
MF0272_2	Primeros auxilios	UC0271_2 Asistir como primero interviniente en caso de accidente o situación de emergencia
MP0186	Módulo de prácticas profesionales no laborales de socorrismo en instalaciones acuáticas	Sin unidad de competencia asociada

Módulo formativo	Duración total en horas	N.º de horas máximas susceptibles de formación a distancia
MF0269_2: Natación	120	0
MF0270_2: Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales	60	20
MF0271_2: Rescate de personas en espacios acuáticos naturales	120	30
MF0272_2: Primeros auxilios	40	10
MP0186: Prácticas profesionales no laborales de socorrismo en espacios acuáticos naturales	80	0

ANEXO III

CURSO DE ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

CÓDIGO:	CAFDO - IA
DESTINATARIOS:	TODOS/AS AQUELLOS/AS QUE CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 4.1 DE ESTE DECRETO, APARTADOS D, H, I o J.
NÚMERO DE HORAS:	265 HORAS

CÓDIGO DEL MÓDULO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO
CAFDO-IA - 1	PRUEBA ESPECÍFICA
CAFDO-IA - 2	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
CAFDO-IA - 3	INTERVENCIÓN Y RESCATE EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
CAFDO-IA - 4	PRIMEROS AUXILIOS Y ACTUACIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS
CAFDO-IA - 5	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

MÓDULO FORMATIVO		Duración total en horas
CAFDO-IA - 1	PRUEBA ESPECÍFICA	120
CAFDO-IA - 2	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	15
CAFDO-IA - 3	INTERVENCIÓN Y RESCATE EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	25
CAFDO-IA - 4	PRIMEROS AUXILIOS Y ACTUACIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS	25
CAFDO-IA - 5	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	80
TOTAL (120 PRUEBA DE ACCESO +65 DE FORMACIÓN +80 PRÁCTICAS PROFESIONALES)		265

DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS QUE SE DEBERÁN CURSAR:

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-IA - 1	PRUEBA ESPECÍFICA	120 horas
---------------------	-------------------	-----------

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Se desarrolla en el ambiente acuático ejecutando técnicas específicas de nado y habilidades y destrezas específicas con eficacia y seguridad.

a) Se ejecutó la zambullida y la orientación posterior en el ambiente acuático durante el desplazamiento de manera eficaz.

- Entrada al agua de pie manteniendo el equilibrio y el control del cuerpo en el aire durante lo salto.

b) Se realizó el nado en apnea durante la distancia establecida, manteniéndose cerca del suelo de la piscina, sin salir a la superficie y manteniendo la dirección de la prueba.

c) Se mantuvo la flotación durante la colocación de las aletas, manteniendo la orientación y utilizando cuando menos una técnica identificable.

d) Se ejecutaron varios giros en los diferentes ejes cada 25 metros y cada cambio de estilo durante el desplazamiento en el agua manteniendo la flotación y la orientación, y permitiendo la observación del entorno.

e) Se ejecutaron las técnicas de crol con cabeza fuera del agua, braza completa, espalda con aletas y crol con aletas, manteniendo la dirección de la prueba, coordinando los movimientos con la respiración y adaptándose al uso del material auxiliar.

f) Se mantuvo la eficacia en el desplazamiento, la velocidad y resistencia de nado, realizando la totalidad de la prueba en menos de cinco minutos y treinta segundos.

Prueba asociada «Combinada con aletas»

- La persona aspirante ubicada en la banqueta de salida de la piscina se introduce en el agua (de pie o de cabeza, según la propuesta del tribunal) y se sumerge hasta el fondo de la piscina (mínimo 1,80 metros de profundidad).
- A continuación recorre en apnea prolongada una distancia de 15 metros.
- Ascende a la superficie y completa los primeros 25 metros nadando a estilo libre.
- Posteriormente recorre 25 metros a estilo *crol* con la cabeza fuera, manteniendo la visión fuera del agua, la orientación y la observación del entorno.
- Seguidamente realizará 50 metros a estilo braza.
- Después de recorridos, se coloca las aletas ubicadas en un extremo del bordo del vaso manteniéndose en flotación dinámica.
- Después de colocar las aletas recorre 50 metros nadando a estilo espalda.
- Sigue 50 metros nadando a estilo *crol* y se da por finalizada la prueba.

Condiciones básicas de realización de la prueba de acceso: espacio y equipaciones

Espacio: piscina de 25 m × 1,80 m de profundidad.

Equipación y material: un par de aletas por alumno/la.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-IA - 2	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	15 horas
--------------	---	----------

Resultados de aprendizaje:

- Definir y aplicar técnicas específicas de supervisión y análisis del contexto de intervención para detectar factores de peligro en zonas de baño habituales en instalaciones acuáticas.
- Identificar y determinar los recursos materiales habida cuenta factores de prevención, vigilancia, rescate y atención primaria a la persona, y su mantenimiento.
- Elaborar y/o adaptar protocolos de actuación preventivos, de rescate y de evacuación según las tipologías de accidentes.
- Diseñar un protocolo de actuación a seguir en caso de conductas inadecuadas o incorrectas por parte de los usuarios o usuarias de la instalación, ante la existencia de una modificación de las condiciones de salubridad del centro acuático.
- Seleccionar la información que un centro acuático debe dar a sus usuarios o usuarias para mejorar la seguridad de sus actividades.
- Concienciar sobre las conductas que deben tener los usuarios o usuarias respecto a los espacios y elementos natural de la instalación.
- Determinar las medidas que debe adoptar el socorrista o la socorrista considerando su identificación permanente, su auto-protección y la prevención de riesgos laborales.
- Definir y aplicar diferentes técnicas de comunicación y habilidades sociales relativas a los diferentes usuarios o usuarias y situaciones, garantizando la seguridad y la buena convivencia.
- Definir técnicas y protocolos de vigilancia en las zonas de baño público, considerando las características de la instalación acuática.

Contenidos:

- Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas:
- Leyes y normativas relacionadas con la seguridad en instalaciones acuáticas:
 - Derechos y deberes laborales del socorrista o de la socorrista acuático/a.
 - Responsabilidad civil y penitenciaria del socorrista o de la socorrista acuático/a.
- Barreras arquitectónicas: legislación estatal y autonómica, factores y recursos de seguridad.
- Organización del socorrismo en instalaciones acuáticas, recursos humanos y materiales en: piscinas, parques acuáticos, piscinas naturales.
- Vigilancia y prevención de accidentes en instalaciones acuáticas: prevención, vigilancia, riesgos laborales, protocolos de actuación y planes de emergencia.
- Comunicación aplicada a las situaciones de prevención de riesgos: técnicas de comunicación aplicadas a situaciones de prevención de riesgos, sistemas de comunicación interna y externa.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-IA - 3	INTERVENCIÓN Y RESCATE EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	25 horas
--------------	---	----------

Unidad formativa 1: Técnicas de nado y condición física en el rescate de personas en instalaciones acuáticas (10 horas).

Resultados de aprendizaje:

- Desarrollar un programa específico de mantenimiento del nivel de condición física y de entrenamiento de técnicas de intervención eficaz del socorrista o de la socorrista en instalaciones acuáticas.
- Facilitar la incorporación de nuevas tendencias y protocolos y planes de actuación ante emergencias en instalaciones acuáticas.

Contenidos:

- Chapuzón básico: nociones físicas aplicadas al chapuzón, chapuzón con equipo subacuático sencillo: aletas, gafas y tubo, modificaciones de la visión.
- Acondicionamiento físico del socorrista o de la socorrista: el entrenamiento en medio acuático; entrenamiento específico de las técnicas de traslado en socorrismo acuático.

Unidad formativa 2: Extracción y traslado de personas en instalaciones acuáticas. (15 horas).

Resultados de aprendizaje:

- Valorar las situaciones de emergencia que pueden acontecer en las diferentes instalaciones acuáticas estableciendo los procedimientos para el rescate.
- Ejecutar con seguridad y eficacia las maniobras de entrada, aproximación, control y traslado en medio acuático, adaptándolas a las diferentes situaciones.
 - Describir las técnicas de comunicación en el trato con la persona y/o acompañantes en función de la situación de emergencia.
 - Definir las técnicas de autocontrol ante situaciones de emergencia.

Contenidos:

- Intervención en el socorrismo acuático.
 - Características del agua y consideraciones relativas a la ropa y el calzado.
 - Organización del salvamento y socorrismo.
 - La percepción del problema: elementos esenciales en la percepción.
 - El análisis de la situación.
 - La toma de decisiones.
 - Ejecución de las acciones de rescate.
- Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas:
 - De localización, puntos de referencia y composición de lugar.
 - La utilización del material como medio auxiliar de rescate acuático: aro salvavidas, tubo de rescate, aboya torpedo.
 - Técnicas de entrada en el agua: con o sin material.

- Técnicas de aproximación, contacto, traslado, y extracción del accidentado.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-IA - 4	PRIMEROS AUXILIOS Y ACTUACIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS	25 horas
---------------------	---	----------

Resultados de aprendizaje:

- Identificar las características de la asistencia como primero o primera interviniente.
- Aplicar técnicas de valoración inicial según el protocolo establecido accediendo al accidentado o accidentada de forma oportuna y asegurando un entorno seguro.
- Aplicar técnicas de soporte vital según el protocolo establecido.
- Identificar los primeros auxilios que se deben prestar para las lesiones o patologías más frecuentes y aplicar las técnicas de primeros auxilios según los protocolos establecidos.
- Aplicar métodos de movilización e inmovilización que permitan la evacuación de la persona se fuera necesario.
- Aplicar técnicas de apoyo psicológico a la persona y a familiares.
- Aplicar técnicas de autocontrol antes situaciones de tensiones.

Contenidos:

- Fundamentos de los primeros auxilios: definición de accidente, urgencia y emergencia; aspectos ético-legales en el primero interviniente.
- Actuación del primero o primera interviniente: riesgos en la intervención; seguridad y protección durante la intervención; prevención de contagios y enfermedades.
- Técnicas de apoyo psicológico en primeros auxilios: medidas, técnicas y estrategias de autocontrol emocional para superar situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y tensión.
- Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado o accidentada: RCP básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño; desfibrilación precoz; intervención prehospitalaria en ahogamientos y lesionados o lesionadas medulares en medio acuático; el botiquín de primeros auxilios y la enfermería.
- Emergencias colectivas y catástrofes: sistemas de emergencia; accidentes de tráfico; emergencias colectivas y catástrofes.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-IA - 5	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS	80 horas
---------------------	---	----------

Resultados de aprendizaje:

- Completar la adquisición de competencias profesionales propias del Socorrismo en Instalaciones Acuáticas conseguidas a través de los contenidos teóricos y prácticos propios del curso en situaciones laborales reales.
- Adquirir una identidad y una madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de

la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de formación.

ANEXO IV

CURSO DE ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

CÓDIGO:	CAFDO - EAN
DESTINATARIOS:	TODOS/AS AQUELLOS/AS QUE CUMPLAN CON ALGUNO DE Los REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 4.2 DE ESTE DECRETO, APARTADOS D, F, G, o H.
NÚMERO DE HORAS:	270 HORAS

CÓDIGO DEL MÓDULO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO
CAFDO-EAN - 1	PRUEBA ESPECÍFICA
CAFDO-EAN - 2	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y VIGILANCIA EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
CAFDO-EAN - 3	INTERVENCIÓN Y RESCATE EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
CAFDO-EAN - 4	PRIMEROS AUXILIOS Y ACTUACIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
CAFDO-EAN - 5	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES

MÓDULO FORMATIVO		Duración total en horas
CAFDO-EAN - 1	PRUEBA ESPECÍFICA	120
CAFDO-EAN - 2	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y VIGILANCIA EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	20
CAFDO-EAN - 3	INTERVENCIÓN Y RESCATE EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	25
CAFDO-EAN - 4	PRIMEROS AUXILIOS Y ACTUACIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	25
CAFDO-EAN - 5	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80
TOTAL (120 PRUEBA DE ACCESO +70 DE FORMACIÓN +80 PRÁCTICAS PROFESIONALES)		270

DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS QUE SE DEBERÁN CURSAR:

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-EAN - 1	PRUEBA ESPECÍFICA	120 horas
---------------	-------------------	-----------

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Se desarrolla en el ambiente acuático ejecutando técnicas específicas de nado y habilidades y destrezas específicas con eficacia y seguridad.

a) Se ejecutó la zambullida y la orientación posterior en el ambiente acuático durante el desplazamiento de manera eficaz.

- Entrada al agua de pie manteniendo el equilibrio y el control del cuerpo en el aire durante el salto.

b) Se realizó el nado en apnea durante la distancia establecida, manteniéndose cerca del suelo de la piscina, sin salir a la superficie y manteniendo la dirección de la prueba.

c) Se mantuvo la flotación durante la colocación de las aletas, manteniendo la orientación y utilizando cuando menos una técnica identificable.

d) Se ejecutaron varios giros en los diferentes ejes cada 25 metros y cada cambio de estilo durante el desplazamiento en el agua manteniendo la flotación y la orientación, y permitiendo la observación del entorno.

e) Se ejecutaron las técnicas de crol con cabeza fuera del agua, braza completa, espalda con aletas y crol con aletas, manteniendo la dirección de la prueba, coordinando los movimientos con la respiración y adaptándose al uso del material auxiliar.

f) Se mantuvo la eficacia en el desplazamiento, la velocidad y resistencia de nado, realizando la totalidad de la prueba en menos de cinco minutos y treinta segundos.

Prueba asociada «Combinada con aletas»

- La persona aspirante ubicada en la banqueta de salida de la piscina se introduce en el agua (de pie o de cabeza, según la propuesta del tribunal) y se sumerge hasta el fondo de la piscina (mínimo 1,80 metros de profundidad).

- A continuación recorre en apnea prolongada una distancia de 15 metros.

- Ascende a la superficie y completa los primeros 25 metros nadando a estilo libre.

- Posteriormente recorre 25 metros a estilo *crol* con la cabeza fuera, manteniendo la visión fuera del agua, la orientación y la observación del entorno.

- Seguidamente realizará 50 metros a estilo braza.

- Después de recorridos, se coloca las aletas ubicadas en un extremo del bordo del vaso manteniéndose en flotación dinámica.
- Después de colocar las aletas recorre 50 metros nadando a estilo espalda.
- Sigue 50 metros nadando a estilo *crol* y se da por finalizada la prueba.

Condiciones básicas de realización de la prueba de acceso: espacio y equipaciones

Espacio: piscina de 25 m × 1,80 m de profundidad.

Equipación y material: un par de aletas por alumno/a.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-EAN - 2	PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y VIGILANCIA EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	20 horas
---------------	--	----------

Resultados de aprendizaje:

- Definir y aplicar técnicas específicas de supervisión y análisis del contexto de intervención para detectar factores de peligro en zonas de baño habituales en espacios acuáticos naturales.
- Identificar y determinar los recursos materiales habida cuenta factores de prevención, vigilancia, rescate y atención primaria al accidentado o accidentada, y su mantenimiento.
- Elaborar y/o adaptar protocolos de actuación preventivos, de rescate y de evacuación según las tipologías de accidentes.
- Determinar las medidas que debe adoptar el socorrista o la socorrista considerando su identificación permanente, su auto-protección y la prevención de riesgos laborales.
- Definir y aplicar diferentes técnicas de comunicación y habilidades sociales relativas a diferentes usuarios o usuarias y situaciones, garantizando la seguridad y la buena convivencia.
- Formar a los usuarios y usuarias sobre las conductas que deben adoptar en cuanto a la conservación y respeto por los espacios acuáticos naturales y su entorno.
- Definir técnicas y protocolos de vigilancia en las zonas de baño público, considerando las características del espacio acuático natural.

Contenidos:

- Legislación específica y relacionada con el socorrismo en espacios acuáticos naturales:
 - Leyes y normativas relacionadas con la seguridad en espacios acuáticos naturales:
 - Derechos y deberes laborales del socorrista o de la socorrista acuático/la.
 - Responsabilidad civil y penitenciaria del socorrista o de la socorrista acuático/la.

- Barreras arquitectónicas: legislación estatal y autonómica, factores y recursos de seguridad.
- Organización del socorrismo en espacios naturales, recursos humanos y materiales en: playas fluviales, embalses y lagos, ríos y riadas, playas de bandera azul.
- Vigilancia y prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales: prevención, vigilancia, riesgos laborales, protocolos de actuación y planes de emergencia.
- Comunicación aplicada a las situaciones de prevención de riesgos: técnicas de comunicación aplicadas a situaciones de prevención de riesgos, sistemas de comunicación interna y externa.
- Factores ambientales, influencia en la intervención del socorrista o de la socorrista en espacios acuáticos naturales: tipos de espacios y características, factores atmosféricos, factores que afectan al medio acuático, factores humanos: tipos de espacios y características; factores atmosféricos; factores que afectan al medio acuático.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFD0-EAN - 3	INTERVENCIÓN Y RESCATE EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	25 horas
----------------------	---	-----------------

Unidad formativa 1: Técnicas de nado y condición física en el rescate de personas en espacios acuáticos naturales (10 horas).

Resultados de aprendizaje:

- Adaptar las habilidades, destrezas y técnicas de nado a las condiciones del entorno en los diferentes espacios acuáticos naturales
- Desarrollar un programa específico de mantenimiento del nivel de condición física y de entrenamiento de técnicas de intervención eficaz del socorrista o de la socorrista en espacios acuáticos naturales.
- Facilitar la incorporación de nuevas tendencias y protocolos y planes de actuación ante emergencias en espacios acuáticos naturales.

Contenidos:

- Chapuzón básico: nociones físicas aplicadas al chapuzón, chapuzón con equipo subacuático sencillo: aletas, gafas y tubo, modificaciones de la visión.
- Aplicación de las técnicas de entrada en el agua y de aproximación al accidentado o accidentada: sin material, con material; desde la orilla; desde las embarcaciones; la ropa en el salvamento; los estilos de nado adaptados al salvamento en medio natural.
- Acondicionamiento físico del socorrista o de la socorrista: el entrenamiento en medio acuático; entrenamiento específico de las técnicas de traslado en socorrismo acuático.

Unidad formativa 2: Extracción y traslado de personas en espacios acuáticos naturales. (15 horas).

Resultados de aprendizaje:

- Valorar las situaciones de emergencia que pueden acontecer en los diferentes espacios acuáticos

naturales estableciendo los procedimientos para lo rescate.

- Determinar con seguridad y eficacia las técnicas de rescate desde la orilla y desde las embarcaciones adaptándolas a las condiciones del entorno, accidente, estado de la víctima y recursos humanos y materiales disponibles.
- Describir las técnicas de comunicación en el trato con el accidentado o accidentada y/o acompañantes en función de la situación de emergencia.
- Definir las técnicas de autocontrol ante situaciones de emergencia.

Contenidos:

- Técnicas de rescate en espacios acuáticos naturales:
 - De localización, puntos de referencia y composición de lugar.
 - La utilización del material como medio auxiliar de rescate acuático: aro salvavidas, tubo de rescate, aboya torpedo, tabla de salvamento, moto acuática, embarcación a motor, lo acarree de rescate.
 - La evacuación del accidentado o accidentada: coordinación con otros recursos.
- Maniobras, tareas y técnicas específicas en los diferentes espacios acuáticos naturales:
 - Intervención del socorrista o de la socorrista acuático/a desde embarcaciones acuáticas de rescate.
 - Líneas de seguridad, balizamientos y anotación de zonas.
 - Coordinación con otros recursos.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-EAN - 4	PRIMEROS AUXILIOS Y ACTUACIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS EN Los ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	25 horas
----------------------	---	-----------------

Resultados de aprendizaje:

- Identificar las características de la asistencia como primero o primera interviniente.
- Aplicar técnicas de valoración inicial según el protocolo establecido accediendo al accidentado de forma oportuna y asegurando un entorno seguro.
- Aplicar técnicas de soporte vital según el protocolo establecido.
- Identificar los primeros auxilios que se deben prestar para las lesiones o patologías más frecuentes y aplicar las técnicas de primeros auxilios según los protocolos establecidos.
- Aplicar métodos de movilización e inmovilización que permitan la evacuación del accidentado o accidentada si fuera necesario.
- Aplicar técnicas de apoyo psicológico al accidentado o accidentada y a los familiares.
- Aplicar técnicas de autocontrol ante situaciones de tensiones.

Contenidos:

- Fundamentos de los primeros auxilios: definición de accidente, urgencia y emergencia; aspectos ético-legales en el primero o primera interviniente.

- Actuación del primero o primera interviniente: riesgos en la intervención; seguridad y protección durante la intervención; prevención de contagios y enfermedades.
- Técnicas de apoyo psicológico en primeros auxilios: medidas, técnicas y estrategias de autocontrol emocional para superar situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y tensión.
- Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado o accidentada: RCP básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño; desfibrilación precoz; intervención prehospitalaria en ahogamientos y lesionados o lesionadas medulares en medio acuático; el botiquín de primeros auxilios y la enfermería.
- Emergencias colectivas y catástrofes: sistemas de emergencia; accidentes de tráfico; emergencias colectivas y catástrofes.

MÓDULO FORMATIVO:

CAFDO-EAN - 5	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80 horas
----------------------	---	-----------------

Resultados de aprendizaje:

- Completar la adquisición de competencias profesionales propias del Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales conseguidas a través de los contenidos teóricos y prácticos propios del curso, en situaciones laborales reales.
- Adquirir una identidad y una madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de formación.

ANEXO V

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA ANEXO III y ANEXO IV

CURSO DE ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

CURSO DE ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

I.- REQUISITOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO:

El profesorado deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia docente o actividad en el ámbito deportivo y laboral:

Experiencia docente acreditable	Actividad en el ámbito deportivo y laboral
Por lo menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores/as en los niveles 1, 2 o 3 de salvamento y socorrismo en las formaciones a las que se refieren las disposiciones adicional quinta y transitoria primera del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y la disposición transitoria primera del Real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.	Por lo menos dos años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con los resultados de aprendizaje y contenidos del módulo, realizado en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento.

II.- REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPACIONES:

Espacio formativo	Superficie m2 15 alumnos/las	Superficie m2 25 alumnos/las
Aula polivalente	60	100
Gimnasio	90	120
Piscina climatizada de 25 m de anchura 1,80 m de profundidad en la parte más profunda	120	120
Espacio acuático natural con zona de baño público		

Espacio formativo	Equipación mínima
Aula polivalente	- Mesa y cadera para el/la formador/a; mesas y caderas para los/las alumnos/as; loseta; equipaciones audiovisuales; ordenador con acceso a Internet; cañón de proyección.
	- Maniqués de primeros auxilios (adulto y pediátrico). - Material de inmovilización y movilización. - Material de cura. - Desfibrilador externo semiautomático. - Material de salvamento y socorrismo. - Material de rescate. - Material de comunicación.

Las entidades promotoras de la dicha formación podrán establecer **convenios** de colaboración con el

fin de que las enseñanzas de los módulos formativos se puedan ofertar en un centro o instalación, y el resto de las enseñanzas en otro centro o instalación diferente, siempre y cuando reúna los requisitos mínimos exigidos.

ANEXO VI

**CONTENIDO MÍNIMO DE LA MATERIA “SOCORRISMO Y SU DIDÁCTICA” O EQUIVALENTE
CORRESPONDIENTE AL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

ANEXO VII

SECCIÓN EN QUE SOLICITA O REGISTRO	Tema	Subtema
☐ SOCORRISTA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	1.- La prevención de accidentes en la actividad física y la educación. Instalaciones y espacios acuáticos naturales.	1.1. Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales. 1.2. Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad dos usuarios.
DATOS DEL INTERESADO NOMBRE ENDEREZO CÓDIGO POSTAL 	PRIMERA APELLIDO PROVINCIA FAX 	LOCALIDAD AYUNTAMIENTO CORREO ELECTRÓNICO
☐ SOCORRISMO, primeros auxilios y los CC. Del Deporte	2.- Socorrismo, primeros auxilios y los CC. Del Deporte	2.1. Primer interviniente ante incidentes en entornos acuáticos. Conductas de autoseguridad. PALAS. 2.2. Grados del ahogado 2.2. Valoración Primaria 2.3. Reanimación Cardiopulmonar 2.4. Obstrucción de vía aérea 2.5. Tratamiento del paciente traumático 2.6. Primeros auxilios básicos para socorristas y primeros intervinientes.
DATOS DEL REPRESENTANTE NOMBRE ENDEREZO CÓDIGO POSTAL 	PRIMERA APELLIDO PROVINCIA FAX 	SEGUNDO APELLIDO DNI OCASIONAR AYUNTAMIENTO CORREO ELECTRÓNICO
☐ DIDÁCTICA DEL SOCORRISMO	3.- Socorrismo acuático 4.- Didáctica del socorrismo	2.7. Primeros auxilios en tiempos de COVID-19 3.1. Rescate de personas en espacios acuáticos naturales. 3.2. Rescate de personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas. 4.1. Proceso de enseñanza aprendizaje de las técnicas de natación adaptadas al socorrismo. 4.2. Proceso de enseñanza aprendizaje de los mecanismos de prevención. 4.3. Proceso de enseñanza aprendizaje de las técnicas de rescate. 4.4. Proceso de enseñanza aprendizaje de los primeros auxilios
TIPO DE SOLICITUD ☐ NUEVA INSCRIPCIÓN	☐ MODIFICACIÓN	☐ RENOVAIÓN
		☐ CANCELACIÓN DA INSCRIPCIÓN

DOCUMENTACIÓN

Fotocopia del DNI o documento que acredite identidad o autorización a la AGASP para la consulta dos datos de identidad no sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre , y la Orden da Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que o desarrolla.

Dos fotos tamaño carné.

Documentación justificativa del cumplimiento dos requisitos. Documentación justificativa del pago das tasas.

Autorizo la Academia Gallega de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre , y la Orden da Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, para la consulta dos mis datos de identidad no sistema de verificación de datos de identidad.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE O REPRESENTA

Lugar y fecha

, de de

Dirección General da Academia Gallega de Seguridade Pública

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN NO REGISTRO OFICIAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS DE GALICIA	PR526A	DECLARACIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DA PERSONA DECLARANTE

NOMEPRIMEIRO APELLIDO

SEGÚN APELLIDO

DNI/NIF

COMO TITULAR/REPRESENTANTE DA EMPRESA/ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO SOCIAL

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMI
ENTO

TELÉFONO

FAX

ENDEREZO ELECTRÓNICO

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que cumplo con los requisitos para o ejercicio da actividad de socorrismo en instalaciones acuáticas y en espacios acuáticos naturales de Galicia.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real decreto 711/2011, de 20 de mayo , certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas.
- Real decreto 878/2011, de 24 de junio , título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo..
- Real decreto 879/2011, de 24 de junio , título de técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo..
- Real decreto 1224/2009, de 17 de julio , de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- Decreto por el que se regula la formación y las condiciones exigibles para lo desempeño de la funciones de prevención y socorrismo en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la comunidad autónoma de Galicia.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Todos estos datos quedan protegidos al amparo da Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de protección de datos de carácter personal, especialmente del artículo 10 (o responsable del fichero y quien intervenga en cualquier fase del tratamiento dos datos de carácter personal están obligados al secreto profesional no que se refiere a los datos y al deber de guardarlos, deberes que subsistirán mismo después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, si es o caso, con su responsable).

FIRMA DEL SOLICITANTE

Lugar y fecha

de

de

ANEXO IX

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO	PR526B	COMUNICACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL / CENTRO EDUCATIVO / ENTIDAD LOCAL / OTRAS ENTIDADES					NIF		
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE La VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN,

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DENOMINACIÓN DEL CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD			

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se notifique la:	☐ Entidad comunicante	☐ Persona representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.junta.gal		
Solo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.		
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:		
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

RESPONSABLE DEL CURSO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

**ANEXO IX
(continuación)**

DATOS DEL CURSO

DENOMINACIÓN

☐ CURSO (CAFDO-IA) DE ADAPTACIÓN DE La ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS EN La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

☐ CURSO (CAFDO-EAN) DE ADAPTACIÓN DE La ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES EN La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

☐ CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS.

(Válido para la renovación de la inscripción de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 10.3 del DECRETO 104/2012, de 16 de marzo , por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia)

☐ CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES.

(Válido para la renovación de la inscripción de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 10.3 del DECRETO 104/2012, de 16 de marzo , por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia)

LUGAR DE REALIZACIÓN

FECHAS DE REALIZACIÓN

NÚMERO DE ALUMNOS/Las PREVISTO

La PERSONA REPRESENTANTE DE La ENTIDAD DECLARA:

1. Que el curso objeto de comunicación cumple con la legislación vigente.

2. Que el alumnado será debidamente informado de la utilidad del curso en relación a la inscripción o la renovación de la inscripción en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Que todos los datos contenidos en esta comunicación son ciertos.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y presentar dichos documentos.

DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO

☐ NIF de la entidad solicitante

☐

☐ DNI o NIE de la persona representante

☐

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Academia Gallega de Seguridad Pública, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a agasp@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto /2021, de, por el que se regula la formación y las condiciones exigibles para el desempeño de las funciones de prevención y socorrismo en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la comunidad autónoma de Galicia

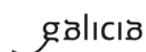
FIRMA DE La PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



ANEXO X

COMUNICACIÓN DE La FINALIZACIÓN DEL CURSO

DATOS DE La ENTIDAD	
RAZÓN SOCIAL / CENTRO EDUCATIVO / ENTIDAD LOCAL/ OTRAS ENTIDADES	NIF

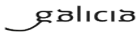
Y, EN su REPRESENTACIÓN,			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF
DENOMINACIÓN DEL CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD			

DATOS DEL CURSO	
DENOMINACIÓN	
☐ CURSO (CAFDO-IA) DE ADAPTACIÓN DE La ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS EN La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.	
☐ CURSO (CAFDO-EAN) DE ADAPTACIÓN DE La ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES EN La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.	
☐ CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS. (Válido para la renovación de la inscripción de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 10.3 del DECRETO 104/2012, de 16 de marzo , por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia)	
☐ CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES. (Válido para la renovación de la inscripción de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 10.3 del DECRETO 104/2012, de 16 de marzo , por lo que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia)	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
FECHAS DE REALIZACIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS/Las APTOS/Las

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
☐ Relación del alumnado presentado especificando nombres, apellidos y DNI o NIE
☐ Relación del alumnado matriculado especificando nombres, apellidos y DNI o NIE
☐ Relación del alumnado apto especificando nombres, apellidos y DNI o NIE

La PERSONA REPRESENTANTE DE La ENTIDAD DECLARA:
1. Que el curso objeto de comunicación se realizó cumpliendo con la legislación vigente.
2. Que el alumnado fue debidamente informado de la utilidad del curso en relación a la inscripción o la renovación de la inscripción en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia, de acuerdo con la legislación vigente.
3. Que todos los datos contenidos en esta comunicación son ciertos.

FIRMA DE La PERSONA REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	


Academia Gallega de Seguridad Pública